



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 83 DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2024 EN EL SENTIDO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAULE - 00088/2024

Constitución, 06/ 06/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 183 de fecha 3 de junio de 2024; la Resolución Exenta Cero Papel N° 00023/2024 de fecha 4 de enero de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución exenta N°83 de fecha 3 de junio del año 2024 que cierra la cuota del recurso jurel en el sector artesanal de la región del maule de la Dirección Regional del Maule Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de junio del año 2024 se dictó resolución número 83 en esta Dirección regional que cierra la cuota del recurso jurel en el sector artesanal de la región del maule

Que, por un error de tipeo y transcripción, en el numeral dos del resuelvo de dicha resolución se incurrió en un error al señalar el año en cuestión, específicamente, respecto del año en el cual se admitirá el desembarque del recurso jurel en el sector artesanal de la región del maule, razón por la cual se hace necesario indicar el número correcto de año.

Que la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado citada en vistos en su artículo 62 señala: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, toca rectificar el mentado error, razón por la cual,

RESUELVO:

Rectifíquese, en el resuelvo numeral dos de la resolución citada anteriormente respecto del año 2022 año en el cual se indica que se admitirá el desembarque del recurso jurel en el sector artesanal de la región del maule que dice:

"Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 4 de junio de 2024, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 4 de junio de 2022."

En términos a de que el número de año correcto en el que se admitirá el desembarque del recurso jurel en el sector artesanal de la Región del Maule es el 2024, por tanto, debe decir:

"Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 4 de junio de 2024, admitiéndose su desembarque hasta las 16:00 horas del 4 de junio de 2024".

En todo lo demás la resolución se mantiene inalterada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO ACUICULTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

ACUICULTURA" "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y



**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CRI

Distribución:

Dirección Regional Maule
Oficina Provincial Licantén
Oficina Provincial Pelluhue



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26239388&hash=b8fda>